

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 201

23 de octubre de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Castelserás.....	5
Visiedo y Rubielos de Mora.....	6
Comarca del Jiloca.....	7
La Puebla de Híjar.....	27
Albalate del Arzobispo y Sarrión	28
Agrupación de Municipios de Villafranca del C., Bueña, Singra y Peracense.....	29
Mas de las Matas	36
Villastar	37
Exposición de documentos	38

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 74.760

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

RESOLUCIÓN del Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 12ª fase, 2ª parte, del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración previstas en el municipio de Castelserás (Teruel), incluidas en el Plan Especial de Depuración y en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por Acuerdo de 23 de marzo de 2004 del Gobierno de Aragón se aprobó el Plan Especial de Depuración en el que quedan incluidas la actuación a ejecutar para dar servicio a al municipio Castelserás (Teruel) incluidas en el PESD, Zona 10.

Por Acuerdo de 11 de octubre de 2005 del Gobierno de Aragón se declaró de interés autonómico la ejecución de la totalidad de las obras hidráulicas incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y en el Plan Especial de Depuración publicado por Orden de 28 de noviembre de 2005 del Departamento de Medio Ambiente (BOA nº 150, de 20 de diciembre de 2005), indicándose en la resolución que esta declaración junto con la inclusión de las obras en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales conlleva el efecto de la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa, de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para la realización de estas obras hidráulicas según los proyectos que se aprueben, en los términos del artículo 21.1 c) de la Ley 6/2001, con el artículo 10 y el artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa.

Mediante Orden DRS/1008/2017, de 23 de junio, se dispuso la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón el 20 de junio de 2017, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del los Proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varios municipios entre los que se incluyen Calaceite, Castelserás (Teruel) y Maella (Zaragoza), incluidas en el PESD, Zona 10, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, núm.137, el 19 de julio de 2017.

En consecuencia, por Orden de 3 de octubre de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar la 12ª fase, 2ª parte, del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la instalación de depuración del municipio de Castelserás (Teruel), incluidas en el Plan Especial de Depuración y en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.- Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de construcción de la instalación de depuración del municipio de Castelserás (Teruel), incluidas en el PESD, Zona 10, para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercera.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, a 4 de octubre de 2017.- EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, Fdo: José Luís Castellano Prats

ANEXO

LUGAR/TÉRMINO	CITACIÓN		POLÍ-GONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE (m2)		
	FECHA	HORA				OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	10:20	28	18	HROS. ANTONIO DOMENE BARBERAN	4,00	221,12	208,32
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	10:40	28	19	D. ARTURO DOMENE SANCHO	0,00	455,56	367,49
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	11:00	28	24	D. ANTONIO SODRIC MEMBRADO	4,00	164,99	229,15
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	11:20	28	23	D. JUAN JOSÉ LOP ROCAFELL; D. JOSÉ VICENTE LOP ROCAFULL	0,00	2,44	26,70
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	11:40	28	25	HROS. JOSÉ INSA CLEMENTE	4,00	188,86	190,82
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	12:00	28	16	HROS. CARMEN MOLINER MARTÍNEZ	4,00	106,14	100,16
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	12:20	28	27	HROS. CARMEN MOLINER MARTÍNEZ	0,00	191,04	168,56
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	12:40	28	29	D. JULIÁN GARGALLO MOLINER	0,00	27,48	26,67
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	13:00	28	9031	AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ	0,00	38,79	37,93
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	15/11/2017	13:00	28	519	AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ	0,00	138,23	119,48
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	10:20	2	39	HROS. TOBIAS DOMENE GONI	0,00	171,02	143,86
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	10:40	2	26	HROS. DE JESÚS FANLO GIL	0,00	98,94	97,47
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	11:00	2	25	HROS. MANUEL CALLAO MONTAÑES	4,00	0,00	130,48
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	11:20	2	12	HROS. ROSA CEREZUELA GOÑI	2,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	11:40	2	10	D. JOSÉ MARÍA GOÑI PASTOR	0,00	0,00	339,21
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	12:00	2	7	D. MANUEL SENANTE LARROSA	8,00	140,46	143,88
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	12:20	509	9025	DIPUACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	0,00	51,75	50,12
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	12:20	510	90	DIPUACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	4,00	148,23	149,63
AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	16/11/2017	12:20	510	9001	CONFEDERACIÓN HIDRÓGRAFICA DEL EBRO	53,93	104,37	108,59

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.763

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Cultura y Turismo

Aprobación de subvenciones para el desarrollo del programa de Educación de Personas Adultas para el curso 2017/2018

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 28 de junio de 2017, aprobó la convocatoria de subvenciones para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas en la provincia de Teruel para el curso 2017/2018, cuyas Bases fueron publicadas en el BOP-TE nº 124, de 30 de junio de 2017 y la convocatoria en BOP-TE nº 125, de 4 de julio, con identificador en la BDNS número 353514.

El Presidente de la Corporación, por Decreto nº 1561, de 3 de octubre de 2017, ha resuelto:

Primero.- Conceder las subvenciones que se indica a las Corporaciones Locales que se expresa para el desarrollo de dicho programa:

Programa.- Educación de Personas Adultas curso 2017 / 2018.

Partida 3340-46200: 170.000 euros.

I.- INCLUIDOS.-

A) AYUNTAMIENTOS	TIPO JORNADA	Nº PLAZAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	SUBV. DPT
AGUAVIVA	1/2	1	Alcorisa	2.976,30
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2/3	1	Andorra	3.637,70
ALCALA DE LA SELVA	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
ALCAÑIZ	1/2	4	Río Guadalope	11.905'2
ALCORISA	2/3	1	Alcorisa	3.637,70
ALFAMBRA	1/2	1	Cella	2.976,30
ALLOZA	2/3	1	Andorra	3.637,70
ANDORRA	1/2	1	Andorra	2.976,30
ANDORRA	2/3	2	Andorra	7.275'40
ARIÑO	2/3	1	Andorra	3.637,70
CALAMOCHA	2/3	1	Calamocha	3.637,70
CALANDA	1/2	1	Alcorisa	2.976,30
CEDRILLAS	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
CELADAS	1/2	1	Cella	2.976,30
ESCUCHA	2/3	1	Cuencas Mineras	3.637,70
HIJAR	2/3	1	Andorra	3.637,70
LA CODOÑERA	2/3	1	Valderrobres	3.637,70
LA MATA DE LOS OLMOS	1/2	1	Alcorisa	2.976,30
B) AYUNTAMIENTOS	TIPO JORNADA	Nº PLAZAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	SUBV. DPT
MANZANERA	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
MAS DE LAS MATAS	2/3	1	Alcorisa	3.637,70
MONTALBAN	2/3	1	Cuencas Mineras	3.637,70
MORA DE RUBIELOS	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
MUNIESA	2/3	1	Montalban	3.637,70
PERALES- FUENTES CALIENTES- PANCRUDO	2/3	1	Calamocha	3.637,70
SAMPER DE CALANDA	1/2	1	Andorra	2.976,30
SARRION	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
TERUEL	1/2	6	Isabel de Segura Teruel	17.857'80
URREA DE GAEN	1/2	1	Andorra	2.976,30
UTRILLAS	2/3	1	Cuencas Mineras	3.637,70

B) COMARCAS	TIPO JORNADA	Nº PLAZAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	SUBV. DPT
COMARCA DEL MAESTRAZGO	1/2	1	Rubielos de Mora	2.976,30
(Actividades en: La Cuba, Tronchón, La Iglesia del Cid, Fortanete, Cantavieja, Bordón)	2/3	2	y Alcorisa	7.275'4
COMARCA DEL MATARRAÑA	1/2	5	Valderrobres	14.881'5
(Actividades en: Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fuentespalda, La Fresneda, La Portellada, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya, Ráfales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valdeltormo, Valderrobres y Valjunquera)	2/3	3		10.913'10
C) COMUNIDAD ALBARRACIN	2/3	2	Cella	7.275'4
(Actividades en: Bronchales, Orihuela, Frias, Guadalaviar, Griegos, Torres, Villar del Cobo, Monverde)				

TOTAL	169.979.80
-------	------------

II.- EXCLUIDOS.-

Ninguno

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de la convocatoria, debiendo presentar el contrato de trabajo del profesor respectivo en la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de 15 días desde su formalización.

Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de la resolución de la convocatoria de subvenciones, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según Anexo III de la Convocatoria.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 16 de octubre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 74.631

CASTELSERÁS

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace publico que esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 28-8-2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación del presupuesto general nº 7-CE-SC-BA/2017.

En Castelserás, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, Javier Garcia Calatrava

Núm. 74.618

VISIEDO

Debiendo proveerse en este municipio de Visiedo el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre el plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento todas aquellas personas interesadas en el nombramiento y reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.- No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

En Visiedo, a 5 de octubre de 2.017.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Ángeles Zaera Mateo

Núm. 74.488

RUBIELOS DE MORA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE de 2016. Por resolución del Alcalde de fecha 27 de septiembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza. Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, ambos inclusive. Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros 15 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan. Régimen de recursos: Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa): – Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Rubielos de Mora a 27 de septiembre de 2017.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Gracia Lucia.

Núm. 74.491

RUBIELOS DE MORA

Por Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, se adjudicó el Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie Suministro Eléctrico Área Ganadera, financiado con cargo a las ayudas para Infraestructuras Eléctricas, Gasísticas e Hidráulicas en la Provincia de Teruel, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rubielos de Mora
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rubielosdemora.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: OBRAS
- b) Descripción: PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE SUMINISTRO ELÉCTRICO ÁREA GANADERA
- c) CPV: 45315500-3

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: URGENTE
- b) Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 178.972,21 euros. Importe total: 216.556,37 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2017
- c) Contratista: GEDESEL, S.L., CIF.: B-50078013
- D) Ventajas de la oferta adjudicataria, mejoras cuantificadas económicamente por importe de 30.728,31€ En Rubielos de Mora a 12 de septiembre de 2017.- El Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Gracia Lucia.

Núm. 74.719

COMARCA DEL JILOCA

El Pleno del Consejo Comarca del Jiloca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, para los ejercicios 2016-2019, cuya redacción se inserta a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA EL PERÍODO 2017-2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "La Ley establece igualmente necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: "Los órganos de la Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 de Real Decreto 887/2006 de 2 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configura como un instrumento de planificación de las política pública que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículo 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

A la vista de lo expuesto, se ha elaborado el presente plan estratégico de subvenciones para el período 20017-2019 conforme a las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por la Comarca del Jiloca durante los ejercicios 2017-2019 podrá ajustarse a lo previsto en el presente Plan, y deberá, en todo caso, adecuarse al Presupuesto General de la Comarca del Jiloca para cada uno de los ejercicios presupuestarios que comprende este Plan.

Asimismo, la concesión de cualquiera de las subvenciones establecidas por la Comarca del Jiloca exigirá:

a. Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan y en otras que pudieran establecerse de acuerdo con las directrices sobre las política pública a ejecuta por la Corporación la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

b. Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2. PRINCIPIOS GENERALES.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas públicas.

Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Objetividad, dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Igualdad y no discriminación, dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, previstos por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia, consistente en la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

3. BENEFICIARIOS.

La Comarca del Jiloca concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local y del resto del ordenamiento jurídica a las Comarcas.

4. FINES Y ÁMBITO COMPETENCIAL.

La Comarca del Jiloca establecerá anualmente subvenciones en el ámbito de sus competencias, mediante los sistemas de convocatoria pública en concurrencia o concesión directa, atendiendo para ello a las circunstancias de interés público, social, económico, territorial y humanitario que han de regir la actuación en materia de las políticas publicas

5. OBJETIVOS GENERALES.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Comarca del Jiloca, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (persona física o jurídica, pública o privada, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarro-

llo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación comarcal.

Entre los objetivos principales que esta Comarca quiere desarrollar se encuentran las actividades en materia de acción social, cultura y patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y protección civil.

Dichos objetivos deben concretarse en:

- Promover el bienestar de los habitantes de la Comarca.
- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- Fomento del turismo como motor económico y social.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Colaborar en el mantenimiento del empleo y la fijación de la población en los municipios que integran la Comarca del Jiloca.

6. MODALIDADES DE CONCESIÓN.

Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

A) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d. Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e. Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c)
- f. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i. Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j. Plazo en el que será notificada la resolución.
- k. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específico para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l. Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
 - a. Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
 - m. Medidas de garantía que en su caso se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - n. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

o. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

p. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

q. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

r. Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

s. Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:

_ Las previstas nominativamente en los Presupuestos anuales de la Comarca del Jiloca.

Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevaran aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines, los objetivos, los medios y el sistema de evaluación y control de cada una de ellas.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

_ Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

_ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

_ Condiciones y compromisos de las partes.

_ Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

_ Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

_ Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en la cláusula segunda de este Plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible asignado a cada uno de los programas.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

b. El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

c. Salvo que las bases de la convocatoria establezcan otra cosa, solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

d. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

e. La Comarca del Jiloca podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

f. En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

g. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

h. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

i. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

9. ESTRUCTURA DEL PLAN-ÁREAS DE ACTIVIDAD.

La Comarca del Jiloca establecerá, durante el período de vigencia de Plan diferentes líneas de acción incluidas en alguna de las siguientes áreas:

- ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
- ÁREA DE CULTURA
- ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL.
- ÁREA DE DEPORTE
- ÁREA DE TURISMO.
- ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

En cada una de estas Áreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de RGLS y de artículo 6 LSA, se concretarán los siguientes apartados:

9. I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

9. II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PREVISTAS EN CADA ÁREA EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:

- a. Objetivos específicos efecto que se pretende en cada línea.
- b. Plazo necesario para su consecución.
- c. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquella que teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

d. Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

9. III. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan

A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención:

_ Un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

_ Qué órgano será el responsable de evaluar una vez al año los indicadores establecidos según lo previsto en el artículo 1 de la LTA.

9. IV. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES O ÁREAS DE ACTIVIDAD:

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Comarcal es el Consejo Comarcal por tener el Plan carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable.

10. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan estratégico establecerá, respecto a los programas y líneas de subvenciones contemplados, el cuadro de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos así como los sistemas de evaluación dinámica cuantitativa y cualitativa que permitan el seguimiento en tiempo real del grado de ejecución de los mismos.

Durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Plan cada uno de las Áreas de Actividad de la Comarca de la Comarca del Jiloca realizará a través de su personal técnico la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, y sus posibles modificaciones debiendo emitirse informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan, que deberá remitirse a la Presidencia Comarcal antes del 30 de abril del ejercicio que corresponda.

Esta evaluación servirá de base a la revisión del Plan Estratégico o a su modificación, que deberá tener su reflejo en el proyecto de Presupuesto comarcal del ejercicio siguiente.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible y la evaluación realizada. El Presidente de la Comarca, una vez recabada la información referida, deberá presentar ante el Consejo Comarcal un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o la revisión del vigente.

11. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón establece que los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

Conforme a lo indicado, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración de 3 años, comprendiendo las anualidades correspondientes al período 2017-2019.

12. CONTENIDO DEL PLAN-LINEAS DE SUBVENCIÓN.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones comprende el conjunto de subvenciones otorgadas por la Comarca del Jiloca en las diferentes áreas y líneas que se detalla a continuación no obstante, y al objeto de facilitar su comprensión.

12.1 ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

I. Objetivos estratégicos:

Estas subvenciones tienen como fin complementar las acciones de política social encomendadas a la Comarca a través del apoyo de iniciativas del tejido social que tienen sede en el territorio comarcal.

Se persigue a través de estas subvenciones promover la realización de actividades que de manera indubitada tengan relación con la acción social, como cursos, jornadas sobre temas tales como discapacidad, solidaridad, colectivos en riesgo de exclusión social, entre otros. En general, promoción de actividades entre las asociaciones de la Tercera Edad, subvenciones en mantenimiento de las sedes sociales de la tercera edad.

En materia de acción social, esta Comarca establecerá con carácter general, durante el período de vigencia del Plan, que abarca desde los años 2017-2019, las siguientes líneas de subvención:

Convocatoria en concurrencia competitiva: Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento, mantenimiento e inversiones para asociaciones de la 3ª edad y asociaciones de mujeres.

a. OBJETIVOS: El objetivo general es complementar las acciones de política social encomendadas a la Comarca a través del apoyo a iniciativas del tejido social que tienen su sede en el territorio. Abarca actividades de índole social destinadas a la tercera edad, discapacitados, minorías étnicas, colectivos excluidos.

Se centra en diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y de promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas.

Realización de acciones que fomenten el conocimiento e integración de situaciones con problemática social, colectivos con necesidades especiales, actividades de carácter preventivo, actividades que fomenten la igualdad hombres mujeres.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones; subvenciones sociales de interés comarcal y con carácter preferente a asociaciones del territorio sin ánimo de lucro, charlas, cursos, seminarios. Se trata de subvenciones consolidadas de ejercicios anteriores y para los que se dispone de consignación presupuestaria.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €
2018	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €
2019	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI).

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES PARA EL USO DE VEHÍCULO.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otras ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI).

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

La inserción y desarrollo socio-personal de las personas con discapacidad intelectual.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €
2018	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €
2019	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación de Personal con Discapacidad Intelectual, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el convenio que se suscribirá.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Acción Social previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: Procurar la más adecuada utilización del vehículo furgoneta, matrícula 9326GNB, propiedad del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones en beneficio social de todos los habitantes de la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	1.500,00 €
2018	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	1.500,00 €
2019	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	1.500,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el convenio que se suscribirá.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Acción Social previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.2 ÁREA DE CULTURA.

_ Objetivos estratégicos:

_ Contribuir al conocimiento y conservación de la cultura de la Comarca del Jiloca.

_ Colaborar en el mantenimiento y funcionamiento de las bibliotecas municipales ubicadas en alguno de los municipios integrantes de la Comarca del Jiloca.

_ Colaborar en la organización de aquellas actuaciones del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón y Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel.

_ Colaborar en el mantenimiento de las Escuelas de música ubicadas en alguno de los municipios integrantes de la Comarca del Jiloca.

_ Fortalecer el movimiento asociativo comarcal en sus diversos ámbitos de la cultura como forma de participación de la ciudadanía.

_ Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional aragonesa a través de cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Convocatoria en concurrencia competitiva:

Línea1._ COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca a las bibliotecas como centros difusores de la cultura y del patrimonio cultural.

Colaborar en el funcionamiento de las bibliotecas financiando parte de los gastos derivados de su funcionamiento, de los suministros, del personal contratado, adquisición de libros, mobiliario etc.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €
2018	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €
2019	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

_ Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca, con biblioteca municipal que pertenezca a la Red de Bibliotecas de Aragón, disponga de instalación independiente con personal contratado para el puesto.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Número de horas abierta al público	Hasta 60 puntos
Actividades desarrolladas	Hasta 40 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

LINEA 2. -Colaborar en la organización de aquellas actuaciones del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón y Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca del Jiloca a las actuaciones indicada como manifestación cultural en la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de esta línea ser anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2018	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2019	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2018	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2019	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

_ Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca, con biblioteca municipal que pertenezca a la Red de Bibliotecas de Aragón, disponga de instalación independiente con personal contratado para el puesto.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal quién realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan en las bases de la convocatoria que al efecto aprueba la Diputación Provincial de Teruel y a la que esta comarca se ha adherido y ratificado.

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Línea 3.- COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA UBICADAS EN LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca a las escuelas de música como centros que promueven el conocimiento y difusión de la cultura musical.

Colaborar en el mantenimiento y desarrollo de actividades de las escuelas de música ubicadas en el territorio comarcal.

b) Plazo:

La gestión presupuestaria de esta línea ser anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €
2018	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €
2019	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Requisitos de los beneficiarios: Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca y las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en la comarca del Jiloca y realicen actividades como escuelas de música.

_ La instrucción de procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca de Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Línea 4.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

_ Fortalecer el movimiento asociativo comarcal en sus diversos ámbitos de la cultura como forma de participación de la ciudadanía.

_ Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general de las asociaciones existentes en la Comarca del Jiloca con fines de carácter cultural y de protección del patrimonio histórico-artístico.

_ Fomentar la participación de la ciudadanía en la dinámica socio-cultural del municipio.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES	10.600, 00 €
2018	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES	10.600, 00 €
2019	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES	10.600, 00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA.

Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otras ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Fomento y difusión de la cultura a través de la realización del certamen de pintura "Pedro Aibar Jiménez".

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural y Deportiva "Vaguena, con CIF G44223584.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:

Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de actividades relacionadas con la recreación medieval de la llegada del Cid a Monforte de Moyuela.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Montefuerte", con CIF G44104479.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:

Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Recreación Medieval en el castillo de Peracense.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será el Ayuntamiento de Peracense, con CIF P4419000G.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:
Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.3 ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL

_ Objetivos estratégicos:

_ Contribuir al conocimiento y conservación de la cultura y el patrimonio cultural de la Comarca del Jiloca.

_ Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional aragonesa a través de cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN DE CAMINREAL"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DEL JILOCA"

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otras ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de la recreación medieval "Encuentro con el Cid".

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural y Deportiva "Mio Cid, con CIF G44117455.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de la actividad "Los Zarragones de luco de jiloca"

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €

2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural Zarragones", con CIF G44191278.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de actividades relacionadas con la siega y la trilla y recuperación de oficios y tradiciones populares

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsible y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

_ Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Torrijo del Campo", con CIF G44007474.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Jornadas divulgativas del Yacimiento Celtibero de la Caridad de Caminreal.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsible y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Amigos de la Estación", con CIF G44169993.

- La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.
- Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:
Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.
- _ **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DEL JILOCA”**
- a) **Objetivos y efectos pretendidos específicos:**
Realización y organización de los actos de la exaltación comarcal de la Semana Santa.
- b) **Plazo:** La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.
- c) **Costes previsibles y fuentes de financiación:**

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA SEMANA SANTA”	1.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA SEMANA SANTA”	1.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA SEMANA SANTA”	1.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

- d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:
 - Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.
 - Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural “Amigos de la Semana Santa del Jiloca”, con CIF G44223170.
 - La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
 - La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
 - Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.
 - Órgano encargado de la evaluación de os indicadores establecidos:
Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.4 ÁREA DE DEPORTE

Objetivos estratégicos:

- Contribuir al fomento del deporte como conjunto de actividades que benefician la salud de los habitantes de la Comarca del Jiloca.
 - Colaborar con los Ayuntamientos y Asociaciones deportivas radicadas en la Comarca en la organización de eventos deportivos.
- Líneas de subvención previstas en ésta Área:
- Línea 1.- **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE**
- De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:
- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE CALAMOCHA.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE MONREAL DEL CAMPO.
 - CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB PATINAJE DE MONREAL DEL CAMPO.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA DE CALAMOCHA.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB RAID AVENTURA DE CALAMOCHA.
 - CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACIÓN CLUB 4X4 CALAMOCHA.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZAFRAN.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CALAMOCHA C.F. PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL BASE JAMÓN CUP.
 - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otras ayudas en régimen de concesión directa en el área de Deporte cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas

necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

Objetivos y efectos pretendidos específicos

Colaborar con las actividades desarrolladas como uno de los referentes deportivos de la Comarca.

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE CALAMOCHA.	4.250,00 €
2018	34 3410 48900		4.250,00 €
2019	34 3410 48900		4.250,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE MON-REAL DEL CAMPO.	3.500,00 €
2018	34 3410 48900		3.500,00 €
2019	34 3410 48900		3.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB PATINAJE DE MON-REAL DEL CAMPO.	750,00 €
2018	34 3410 48900		750,00 €
2019	34 3410 48900		750,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MON-REAL DEL CAMPO.	1.000,00 €
2018	34 3410 48900		1.000,00 €
2019	34 3410 48900		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA DE CALAMOCHA.	1.000,00 €
2018	34 3410 48900		1.000,00 €
2019	34 3410 48900		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB RAID AVENTURA DE CALAMOCHA.	2.000,00 €
2018	34 3410 48900		2.000,00 €

2019	34 3410 48900		2.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACIÓN CLUB 4X4 CALAMOCHA.	1.400,00 €
2018	34 3410 48900		1.400,00 €
2019	34 3410 48900		1.400,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZAFRAN	1.500,00 €
2018	34 3410 48900		1.500,00 €
2019	34 3410 48900		1.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CALAMOCHA C.F. PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL BASE JAMÓN CUP.	2.000,00 €
2018	34 3410 48900		2.000,00 €
2019	34 3410 48900		2.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES (PISCINA CLIMATIZADA)	4.800,00 €
2018	34 3410 46200		4.800,00 €
2019	34 3410 46200		4.800,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Deporte previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.5 ÁREA DE TURISMO

I.- Objetivos estratégicos:

-Contribuir a consolidar la Comarca de Jiloca como destino turístico.

-Colaborar en el mantenimiento de las oficinas de turismo y puntos de información turístico-culturales presentes en el territorio de la Comarca del Jiloca.

-Contribuir a consolidar las Ferias y Mercados tradicionales que se celebran en la Comarca del Jiloca.

II.- Líneas de subvención previstas en ésta Área

Línea 1 Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de ferias.

OBJETIVOS: El objetivo general es la cooperación con ayuntamientos y entidades para la promoción de la Comarca del jiloca a través de ferias.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €
2018	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €
2019	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Ayuntamientos y Entidades con domicilio social en la Comarca del Jiloca que organicen ferias en algunos de los municipios pertenecientes a esta Comarca.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Número de ferias realizadas durante el ejercicio presupuestario.	Hasta 30 puntos
Número de expositores	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
La repercusión de la actividad desarrollada	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Turismo previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL AZAFRÁN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOSCOS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISCA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otras ayudas en régimen de concesión directa en el área de Deporte cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: colaborar en la promoción del turismo con los ayuntamientos de la Comarca del Jiloca que cuenten con infraestructura de información turística y colaborar para incrementar el turismo en la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MON-REAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL AZAFRÁN.	1.000,00 €
2018	43 4320 46200		1.000,00 €
2019	43 4320 46200		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MON-REAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.	1.800,00 €
2018	43 4320 46200		1.800,00 €
2019	43 4320 46200		1.800,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.	2.600,00 €
2018	43 4320 46200		2.600,00 €
2019	43 4320 46200		2.600,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS-COS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISCA.	2.850,00 €
2018	43 4320 4800		2.850,00 €
2019	43 4320 4800		2.850,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA.	2.850,00 €
2018	43 4320 4800		2.850,00 €
2019	43 4320 4800		2.850,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.	1.500,00 €
2018	43 4320 4800		1.500,00 €
2019	43 4320 4800		1.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE

2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.	1.500,00 €
2018	43 4320 4800		1.500,00 €
2019	43 4320 4800		1.500,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

- Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.
- La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.
- Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos: Comisión Informativa de Turismo previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.6 ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca para prevenir los accidentes y situaciones de riesgo, así como para proteger a las personas y bienes cuando dichas situaciones se producen.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €
2018	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €
2019	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca.

e) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

- Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.
- _ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- _ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.
- _ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.
- _ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos: Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 entrará en vigor una vez que se aprueba por el Consejo Comarcal y se proceda conforme a la legislación vigente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calamocha, EL PRESIDENTE.

Núm. 74.619

LA PUEBLA DE HÍJAR

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 4/2017 del Presupuesto General de esta Entidad publicándose a continuación resumido por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.770,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	17.380,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	38150

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-12.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-22.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-34.150,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	4.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Puebla de Híjar. El Alcalde, Pedro Bello Martínez

Núm. 72.847

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación se instruye expediente, a instancia de D. DAVID CORTÉS ESTEBAN, solicitando legalización de un aprisco de ovino emplazado en Paraje "Val de los Jugos", Polígono 39, Parcela 11/Recinto 1, de Albalate del Arzobispo, según Memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola () José Ángel Pérez Félez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón en fecha 07 de marzo de 2017.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúan de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos interesados que sean desconocidos, se desconozca el lugar de notificación o no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación, se considerarán notificados por el presente anuncio.

En Albalate del Arzobispo, 4 de abril de 2017.- El Alcalde, Antonio Del Río Macipe.

Núm. 74.635

SARRIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se expone al público el expediente nº 2/2.017 de modificación de créditos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.017, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de agosto de 2.017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 174, de fecha 13 de septiembre de 2.017, resumido por capítulos:

HABILITACIÓN DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	Inversiones Reales	153.624,25
Total Habilitación de Crédito		153.624,25
TOTAL EXPEDIENTE		153.624,25

FINANCIACION		
NUEVOS INGRESOS (A)		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
7	Transferencias de Capital	100.422,27
Total Nuevos Ingresos (A)		100.422,27

REMANENTE DE TESORERÍA (B)		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	Activos Financieros	53.201,98
Total Remanente Tesorería (B)		53.201,98
TOTAL FINANCIACION (A+B)		153.624,25

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión a 6 de octubre de 2.017.- El Alcalde, Fdo.: Jorge Redón Garcés.

Núm. 74.574

SARRIÓN

Solicitada por D. Manuel Doñate Rozalén, en repr. de "DOÑATE TRUFAS S.L." (B44257657) y con domicilio a efectos de notificación en Calle Valencia, 12 en Sarrión (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de RECOLECCION, COMPRA, TRANSFORMACION, ENVASADO Y VENTA A MAYORISTAS DE TRUFA en el domicilio antes mencionado, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. Fernando Sastre Ferrer, se procede a la tramitación el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un periodo de información pública por un periodo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Sarrión, firmado digitalmente.- EL ALCALDE, Jorge Redón Garcés

Núm. 74.731

AGRUPACIÓN DE VILAFRANCA DEL CAMPO, BUEÑA, SINGRA Y PERACENSE

BASES GENERALES CONVOCATORIA BOLSA EMPLEO PARA CUBRIR PERSONAL LABORAL(AUXILIAR)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir todo tipo de bajas del personal laboral (auxiliar): enfermedad, maternidad, suspensión contrato de trabajo, excedencias, ejercicio de cargo público, etc.

La plaza referida está adscrita a AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE VILAFRANCA DEL CAMPO, BUEÑA, SINGRA Y PERACENSE(TERUEL) y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: atención al público, manejo ordenador redacción y confección de pequeños escritos, manejo de programa de tasas, padrón, mecanización contabilidad, inserción documentación en plataformas con manejo de firma electrónica, etc.

En caso de necesidades del servicio, el auxiliar, podrá prestar servicio en uno o varios de los municipios de la Agrupación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es LABORAL, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será de 8 a 15,30 horas, de lunes a Viernes, según el siguiente horario:

- LUNES: de 8 a 9,15 horas en Villafranca del Campo, resto horario en Peracense.

- MARTES: De 8 a 9,15 horas en Villafranca del Campo, resto horario en Bueña.

- MIÉRCOLES: De 8 a 15,30 horas en Villafranca del Campo.

-JUEVES : De 8 a 9,15 horas en Villafranca del Campo, resto horario en Singra.

-VIERNES: De 8 a 15,30 horas en Villafranca del Campo.

Se fija una retribución bruta de 1344,81 euros, de los que se descontarán seguros sociales e IRPF.

Habrà un periodo de prueba de 2 meses, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

-Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

-Al ser una Agrupación, deberá disponer de vehículo propio y carné de conducir.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, cabecera de la Agrupación de municipios de Villafranca del Campo, Bueña, Singra y Peracense y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten en el registro del Ayuntamiento, deberán comunicarlo inmediatamente por fax, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la comunicación de su presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, en el horario expresado en la cláusula segunda.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES42 2085 4110 1601 0029 5682.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien fotocopia compulsada del original -únicamente se admitirán compulsas realizadas por el Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial dicha compulsas deberá ser en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de selección. En concreto, para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación de la denominación del curso, horas de duración y fechas. Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial y se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo (o nombramiento en caso de ser funcionario) o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsas o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de selección.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado 1 de la presen-

te Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ayuntamiento de Villafranca y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El pago incompleto de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la presente Base.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio y número de teléfono que figure en las mismas se considerarán los únicos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación de los mismos.

-Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente (Representante designado por la Comunidad Autónoma)
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- Vocales que determine la convocatoria
- El auxiliar laboral fijo de la Agrupación de municipios.
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel
- Un representante de la Comarca

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de ____10____ puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de ____5____ puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: por sorteo público con anterioridad al inicio de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva ante posibles impugnaciones para verificar los conocimientos generales de los candidatos, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y de acuerdo con el temario establecido en el ANEXO-II de las Bases. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. La duración máxima de la prueba será de 50 minutos. Cada respuesta acertada se valorará a 0,25 puntos, restándose 0,10 puntos por cada pregunta errónea, no penalizándose las respuestas no contestadas.

SEGUNDO EJERCICIO: Será de carácter práctico y consistirá en la realización de una prueba de ordenador consistente en confeccionar un documento Word, Excel o ambos a la vez, con el contenido del texto que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura que se presente. Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores técnicos y mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

— El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

— El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 40 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos y teórico y la superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

— Por poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente : 0 puntos.

— Cursos de formación:

Se considerarán válidos los cursos realizados por el INEM, Instituto Aragonés de Empleo, Universidades, Administraciones públicas, Sindicatos y entidades reconocidas y/u homologadas por las Administraciones públicas, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada y caso de países extranjeros deberán estar traducidos al español, valorándose solamente los cursos en los que consten horas de duración.

Relacionados con el puesto de trabajo:

Se valorarán única y exclusivamente, los cursos, jornadas o seminarios relativos a las siguientes materias: de Word, Office, Excel, Ofimática, seguridad informática, firma electrónica, contabilidad, tasas, padrón y protección de datos:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 60 horas : 0,30 puntos

De 61 horas o más: 0,80 puntos

Con un máximo de 2 puntos

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación de la denominación del curso, horas de duración y fechas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/las concursantes que no sean los indicados anteriormente.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Los cursos de informática serán valorados únicamente uno por cada especialidad de las señaladas anteriormente

b) Experiencia:

-A 0,10 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en Administraciones públicas, a jornada completa.

-A 0,05 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en Administraciones públicas, a media jornada.

-A0,05 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en una entidad o empresa privada, a jornada completa.

-A 0,025 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en Administraciones públicas, a media jornada.

Se desestimarán otros tipos de jornada inferiores a los indicados anteriormente. En caso de jornadas de trabajo que se hallen entre la media jornada y la jornada completa, se valorarán proporcionalmente al número de horas realizado a la puntuación indicada para la experiencia en administraciones públicas o en entidades o empresas privadas.

En ningún caso, se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo tanto a jornada completa como a otro tipo de jornada.

Para la valoración de la experiencia profesional, se deberá aportar la vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de las administraciones públicas o empresas en las que haya prestado servicios, debiendo especificar la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa, a media jornada u otros tipos de jornada.

La puntuación máxima de la experiencia profesional será de 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de ___0___ a ___10___ puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a ___5___ puntos.

I. Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

II. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación en la fase oposición.
- La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación en la fase de concurso.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia".

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Formalización de Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [y en la web municipal]. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, suspensión del contrato de trabajo, excedencias, etc., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Suspensión del Contrato de trabajo.
- Excedencias.
- Cualquier otra causa

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo.

LLAMAMIENTO:

- Cada vacante que haya de cubrirse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor pre-

ferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

- El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

-Si no se responde, tras dejar constancia documentada interna, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

-Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

-Del resultado de los llamamientos se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de llamamiento, así como su resultado.

-En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad para la Agrupación de Municipios de Villafranca del Campo, Bueña, Singra y Peracense.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, éste radica en el Tribunal superior de Justicia de Aragón a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y

Villafranca del Campo, 14-10-2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Domingo Alegre.

ANEXO-I (MODELO DE INSTANCIA)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para PERSONAL LABORAL AUXILIAR conforme a las bases que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para AUXILIAR, en régimen laboral.

Por todo lo cual, SOLICITO Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. Curriculum vitae del aspirante
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso
5. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL).

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/. MAYOR, 13 44394-VILAFRANCA DEL CAMPO (Teruel).

ANEXO-II

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. Procedimiento de reforma. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. Su reforma.

2. La Corona: carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

3. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros. Consejo de Estado. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

4. Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Funcionamiento. Órganos de Control dependientes de las Cortes: El Defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno y el Poder Judicial.

5. El Estado Autonómico: Principios y características. Clases de administraciones públicas.

6. El Régimen Local español: concepto de Administración Local. Entidades que comprende.

7. La Unión Europea. Fuentes del derecho comunitario. Instituciones comunitarias.

PARTE ESPECIAL

8. El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. Término municipal, población, empadronamiento.

9. Organización Municipal: Clases de órganos. Competencias. Otras entidades locales. Agrupaciones municipales. Concejos abiertos.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos municipales.

11. Hacienda Pública: Los ingresos públicos: Los impuestos. Las Tasas Fiscales. Derechos Generales de los contribuyentes.

12. El personal al servicio de las Administraciones públicas: Clases: funcionarios, interinos, laboral, eventual, directivo. La oferta de empleo.

13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen incompatibilidad. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

14. La organización administrativa: Concepto y objetivos. Organización administrativa. Los órganos administrativos. Competencia de los órganos administrativos

15. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia.

16. Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende: iniciación, instrucción, fin

17. Intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada.

18. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Alteración calificación jurídica. Defensa

19. Intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad. Competencia. Formas de intervención en la actividad privada

20. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

21. El Administrado: Concepto y Clases . Capacidad y causas modificativas. Identificación y firma de los interesados.

22. La atención al público: Acogida e información.

23. El documento administrativo: Concepto y requisitos. El registro electrónico. Comunicaciones. Notificaciones. El archivo electrónico.

24. La Atención al público. Acogida e información. Reclamaciones. quejas, sugerencias.

Núm. 74.640

MAS DE LAS MATAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14/09/2017 se adjudicó el contrato de la obra "Renovación de Redes de las Calles Teruel, Rosario y San Pascual", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 204/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.masdelasmatas.es/ayuntamiento-2/perfil-de-contratante/>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Renovación de Redes de las Calles Teruel, Rosario y San Pascual"

c) Referencia de Nomenclatura:

CPV 45233252-0 (Trabajos de Pavimentación de calles),

CPV 45232150-8 (Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua)

CPV 45232400-6 (Obras de alcantarillado)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto mediante tramitación simplificada.

4. Presupuesto base de licitación: 179.877,08 euros más 37.774,18 euros de IVA, lo que supone un total de 217.651,26 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.

c) Contratista: Ingeniería y Obras Aragonesas del Ebro, S.L.,
C.I.F. B50561778

d) Importe de adjudicación: 156.493,06 euros más 32.863,54 euros de IVA, lo que supone un total de 189.356,60 euros.

En Mas de las Matas, a 6 de octubre de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 74.651

VILLASTAR

Por resolución del Sr. Alcalde de fecha 4 de Octubre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública (sólo cuando el precio del servicio esté con figurado como Tasa):

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles (o el que fije la Ordenanza Fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la Ordenanza Fiscal), quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día que finalice el plazo de exposición público .

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Villastar a 4 de Octubre de 2017.- El Sr. Alcalde,. Justo Cortés García.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

74.727.- Alcorisa.-Modificación del artículo 17, tasa por prestación del servicio de escuela infantil, de la Ordenanza Fiscal de tasas del Ayuntamiento.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

74.715.- Pozondón.-Padrón Municipal de las siguientes tasas: Abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado correspondientes todas ellas al año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

74.710.-Terriente, nº 2/2017

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.